

**INVITACIÓN ABIERTA No. 010 - 2018**  
**DOCUMENTO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS AL PLIEGO DE CONDICIONES**

**Observaciones QBE Seguros**  
Email 25/07/2018 a las 04:38 p.m.

**Observación No 1: Anexo No 8 – Siniestralidad**

Solicitamos amablemente informarnos si en los seguros de Manejo, Transportes e IRF existen reportes de siniestralidad, lo anterior debido a que en el anexo 8 publicado en su página web no hay información de siniestros de los mencionado seguros.

**Respuesta:** Se publica nuevamente archivo que contiene la siniestralidad actualizada con corte al 30/07/2018 para todos los ramos incluidos los mencionados en la presenta observación.

**Observación No 2: Anexo No 8 – Siniestralidad**

De la información publicada de los siniestros relacionados para el seguro de RC Servidores Públicos, solicitamos aclarar los siguientes puntos:

- a. En la columna correspondiente a: **RESERVA BRUTA** la sumatoria de los siniestros es de; 228.234.729, posteriormente en la columna que figura como: **RESERVA** la sumatoria de los siniestros es de; 40.000.000. De acuerdo con lo anterior solicitamos aclarar cual es el valor de los siniestros a la fecha que se encuentran en constituidos como Reserva, lo anterior para efectos del cálculo de la siniestralidad incurrida.
- b. En la columna correspondiente a: **OBSERVACIONES** dan detalle del siniestro # 37996; **"20-02-2018: compañía envía carta de aprobación de honorarios por \$20.000.000 07-02-2018: Se da aviso"**. Sin embargo este valor no figura en la casilla de: **VALOR PAGADO**. Por lo anterior solicitamos aclarar cual es el valor de los siniestros pagados a la fecha.
- c. Teniendo en cuenta las observaciones a) y c) solicitamos aclaración o información del total de los siniestros incurridos (siniestros pagados más siniestros en reserva) a la fecha.

**Respuesta:** Se publica nuevamente archivo que contiene la siniestralidad actualizada con corte al 30/07/2018 para todos los ramos incluidos los mencionados en la presenta observación.

---

**Observaciones Allianz Seguros**  
Email 26/07/2018 a las 05:35 p.m.

**Observación No 1:**

Establece el pliego de condiciones:

Numeral "3.3 EXPERIENCIA

...

### **Para el Grupo No 3:**

El proponente deberá aportar tres (3) certificaciones de seguro con una vigencia mínima de un (1) año y cuyo valor asegurado sea como mínimo certificación deberá ser mínimo el 100% del presupuesto del grupo a contratar”.

Agradecemos a la Entidad aclarar y/o modificar el numeral, en el entendido que la solicitud consista al igual que en los demás numerales, en que las certificaciones de experiencia sean mínimo por el 100% del valor del presupuesto para el grupo, sin la obligatoriedad de que contengan información del valor asegurado.

Respuesta: Se acepta la observación y se modificará la redacción del requisito en el grupo 3 el cual quedará de la siguiente manera: El proponente debe aportar máximo hasta tres (3) certificaciones de seguro de responsabilidad servidores públicos con una vigencia mínima de un año y cuyo valor asegurado sea como mínimo el valor requerido en las condiciones técnicas obligatorias. Las vigencias que se acrediten deben ser mínimo de un (1) año y deben corresponder a pólizas terminadas o vigentes dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha límite de entrega de propuestas. En caso de aportar más del número de certificaciones indicado, sólo se tendrán en cuenta las tres primeras en orden de foliación.

Esta misma observación aplicará para el grupo No 2 con el fin de evitar interpretaciones.

### **Observación No. 2.**

Establece el pliego de condiciones:

Numeral “5.3. EVALUACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL 50 PUNTOS:

Sin importar al grupo (s) que presente propuesta, LA PREVISORA S.A. adjudicara hasta CINCUENTA (50) puntos al proponente que ...”

Respuesta: Agradecemos su observación, sin embargo, ponemos de presente que en razón de la certificación ISO 14001:2015, La Previsora tiene como objetivo fundamental el enfoque sistemático a la gestión ambiental con todos nuestros procesos para contribuir al desarrollo sostenible, y una de las estrategias son las compras sostenibles, por lo tanto, se han creado algunos elementos como lo son, las cláusulas ambientales (obligatorias) a la hora de efectuar un contrato con la compañía.

De acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de La Previsora y en el Manual Interno de Contratación, se pone de presente que es un requisito obligatorio evaluar el plan de manejo ambiental de los proponentes que se presenten a una invitación abierta o cerrada, en el cual se evalúan los mínimos aspectos ambientales que deben considerarse, dependiendo el impacto ambiental que se genere en todo el ciclo de vida del producto o servicio contratado, que para este caso son sólo 50 puntos.

---

**Observaciones Chubb Seguros**  
**Email 26/07/2018 a las 07:22 p.m.**

**Observaciones Generales:**

1. Solicitamos aclarar en el pliego de condiciones el punto 3.1.6 Propuestas conjuntas que sea para el mismo grupo :

➤ En ningún caso, se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente, en Consorcio y/o Unión temporal o como miembro de otro Consorcio o Unión temporal o presentar propuestas alternativas.

Tal cual como aparece en el punto 4.2 Capacidad técnica en la parte de Notas:

**3)** Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales. No obstante, la oferente persona jurídica, no podrá presentarse de forma simultánea, bajo la figura de consorcio o unión temporal y de forma individual a un mismo grupo en el presente proceso.

Respuesta: Se acepta la observación y se modificará la última viñeta del numeral 3.1.6, la cual quedará de la siguiente manera:

En ningún caso, se podrá participar con más de una propuesta, ya sea individualmente, en Consorcio y/o Unión temporal o como miembro de otro Consorcio o Unión temporal o presentar propuestas alternativas para un mismo grupo.

2. Solicitamos nos informen los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato.

Respuesta: Informamos que los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en el desarrollo del contrato, dependerán de la calidad que tenga el proveedor contratado, es decir, que en el evento en que se trate de un gran contribuyente y/o autoretenedor, La Previsora practicará únicamente la retención en la fuente por ICA conforme a la resolución número DDI-052377 de Junio de 2016.

3. Agradecemos eliminar, en razón a que no aplica, del punto 5.4 Criterios de desempate:  
c. Preferir la propuesta presentada por las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) nacionales.

Respuesta: Agradecemos su observación, e informamos que en caso de darse un empate, no daremos aplicación a este criterio.

4. Agradecemos actualizar la siniestralidad al corte del 30 de Junio del 2018 para todos los ramos objeto de la presente invitación.

Respuesta: Se publica nuevamente archivo que contiene la siniestralidad actualizada con corte al 30/07/2018 para todos los ramos incluidos los mencionados en la presenta observación.

#### **Observaciones Incendio deudores:**

5. Solicitamos aclarar la suma asegurada en razón a que en condiciones Técnicas Obligatorias en la mayoría de las coberturas la suma asegurada es de \$18.336.185.253 y al final del anexo y en la base de datos de los asegurados en el total de la suma asegurada es de \$17.872.451.884.

Respuesta: La suma asegurada actual es de \$17.872.451.884, sin embargo, estos valores pueden sufrir incrementos teniendo en cuenta las novedades que se surtan en la vigencia de la póliza

6. Apreciamos nos diluciden En el anexo de "Condiciones Técnicas Obligatorias" en la cobertura de "Maremoto, marejada y Tsunami" aparece un límite asegurado de hasta \$1.325.352.650 esto quiere decir que para esa cobertura se da un límite único combinado para todos los riesgos o es un porcentaje de la suma asegurada principal y aplica para cada uno de los riesgos?

Respuesta: Se aclara que se trata de un error de digitación, por lo que se corregirá indicando que la cobertura aplicará al 100% evidentemente sobre los riesgos que se encuentren ubicados en zona costera.

7. En las condiciones técnicas obligatorias hay una contradicción en el campo de "Riesgos asegurables" y el campo "Uso y aplicación de los inmuebles" dado que en el primero dicen que los inmuebles asegurados serán dedicados única y exclusivamente a vivienda y en el segundo campo dicen que se deben aceptar los bienes sin tener en cuenta el uso y la destinación del bien por parte del asegurado, por favor aclarar si se aseguran inmuebles solo para uso de vivienda o también se deben asegurar los destinados a otro uso como comercial o industrial.

Respuesta: Se aclara que para efectos del seguro de incendio y terremoto, la condición particular "uso y aplicación de los inmuebles" hace referencia a los bienes inmuebles con destinación única y exclusivamente a vivienda.

8. Agradecemos incluir en el anticipo de indemnización: una vez establecida la cobertura y la cuantía.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará el ajuste en las condiciones obligatorias

#### **Observaciones Responsabilidad Civil Extracontractual:**

9. Favor eliminar la línea 50 "Contaminación accidental, súbita e imprevista." En razón a que se encuentra implícita en la fila 44 "Polución y Contaminación accidental, súbita e imprevista"

Respuesta: Es procedente la observación y se eliminará la fila 44 Polución y Contaminación accidental, súbita e imprevista"

10. Solicitamos excluir el traslado de víctimas en la condición exigida de "Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas."

Respuesta: No se acepta la observación ya que la cobertura debe extender a cubrir los gastos en que razonablemente incurra el asegurado para el traslado de las personas que resulten afectadas.

11. Solicitamos eliminar "Gastos para la demostración del siniestro" en razón a que no aplican en el ramo de RCE.

Respuesta: No se acepta la observación ya que pueden existir eventos en los cuales el asegurado tendía que incurrir en gastos para demostrar las circunstancias de ocurrencia, como lo sería la reconstrucción de un accidente de tránsito para afectar el amparo de vehículos propios y no propios.

#### **Observaciones: VIDA FUNCIONARIOS, VIDA DEUDOR Y VIDA EXEQUIAS:**

12. Con el propósito que todos los oferentes contemos con la misma información para la elaboración de las ofertas técnicas, apreciamos que Previsora actualice la siniestralidad, la adjuntamos para ser publicada.

Respuesta: El anexo No. 7 contiene la información de la siniestralidad de los últimos cinco (5) años

13. Se solicita a la entidad incluir definición y alcance para la cláusula de **restitución de valor asegurado** en la póliza de vida funcionarios

Respuesta: Corresponde al restablecimiento del valor asegurado en el amparo básico cuando se ha indemnizado por el amparo de enfermedades graves.

14. Por favor informar la edad máxima de permanencia para las pólizas de vida

Respuesta: Se aclara que no se tiene límite en ingreso y permanencia.

**Observaciones Todo Riesgo Daño Material:**

15. Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. Solicitamos incluir Sublímite, sugerimos \$1.000.000.000.

Respuesta: Se considera procedente la observación por lo que se incluirá el sublímite sugerido.

16. Agradecemos eliminar de condiciones obligatorias y pasarlo a condiciones complementarias con puntaje el bono de retorno por experiencia siniestral.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cláusula tal como se encuentra, ya que, así se encuentra actualmente contratada la póliza.

17. Dineros, monedas, cheques, documentos negociables dentro y fuera de caja fuerte en predios del asegurado. Solicitamos incluir sublímite, sugerimos \$20.000.000

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cláusula tal como se encuentra, ya que, así se encuentra actualmente contratada la póliza, con valor asegurable de \$808.080.000, además el valor sugerido es considerablemente bajo.

18. Asistencia empresarial sin cobro de prima adicional. Solicitamos eliminar de las condiciones básicas obligatorias y pasar esta condición a complementarias

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cláusula tal como se encuentra, ya que la prima debe incluir el costo de la asistencia en ciudades principales.

---

**Observaciones Chubb Seguros**  
**Email 27/07/2018 a las 11:45 a.m.**

**POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS**

1. Solicitamos eliminar de la cobertura los procesos disciplinarios internos.

Respuesta: No se acepta la observación ya que se trata de una cobertura actualmente contratada y se considera necesaria para la adecuada protección de los funcionarios.

2. COBERTURA PARA RECLAMACIÓN DE CARÁCTER LABORAL. Favor sublimitar, sugerimos \$500.000.000.

Respuesta: No se acepta la observación ya que la cobertura debe operar hasta el 100% del límite asegurado contratado.

3. PERIODO ADICIONAL DE DESCUBRIMIENTO. Solicitamos modificar éste periodo a 12 meses con cobro del 50% de la prima de la vigencia.

Respuesta: Se acepta la observación y se modificará el requisito y en condiciones complementarias se otorgará puntaje a quien otorga 24 meses con cobro del 50% de prima.

4. Queda expresamente convenido que los valores asegurados y los sublímites contratados en la presente póliza serán por anualidad, en el evento que la cobertura sea adjudicada por un periodo superior a un año. Favor eliminar ésta nota, dado que la licitación informa que la vigencia a adjudicar será de un año y no tiene entre sus factores de calificación mayor vigencia, por lo cual dicha nota no tiene aplicabilidad.

Respuesta: La observación es procedente, no obstante no se eliminará sino que se ajustará aclarando que operará en caso de prórroga.

5. CLÁUSULA DE BONO POR LARGO PLAZO POR ANTICIPADO. Favor eliminar el bono, dado que la licitación no se desarrolla por más de una anualidad; por lo tanto no aplica. O en su defecto trasladar a condiciones complementarias e informar el texto del contrato por tres periodos al cual se comprometería el cliente, teniendo en cuenta lo establecido en el texto de la cláusula.

Respuesta: La observación es procedente y se eliminará la cláusula observada.

6. Siniestralidad. Con el fin de que todos los oferentes contemos con la misma información para la suscripción del riesgo adjunto remitimos siniestralidad de los últimos cinco años. Solicitamos a la entidad sea publicada en el proceso.

Respuesta: La observación es procedente y se publicará el informe de siniestros aportada por Chubb Seguros dentro del informe de siniestros general de todos los ramos.

7. Formulario de solicitud. Favor publicar formulario de solicitud debidamente diligenciado firmado y fechado.

Respuesta: El 27 de julio de 2018 La Previsora remitió vía email la información requerida.

8. Numeral 1.3 FINANCIACIÓN Y PRESUPUESTO OFICIAL. Grupo 2. Consideramos que el presupuesto es insuficiente, teniendo en cuenta el comportamiento siniestral de los últimos cinco años; sugerimos aumentarlo a \$500.000.000.

Respuesta: La Previsora en acompañamiento de su corredor de seguros realizó un estudio de mercado con pólizas de límite asegurado similar en entidades públicas así como el comportamiento del programa de seguros en los últimos cinco (5) años y observando el comportamiento se consideró que el presupuesto estimado es suficiente para contratar el seguro en las condiciones actuales. Por este motivo no se acepta la observación presentada.

**Email 27/07/2018 a las 01:19 p.m.**

1. Solicitamos respetuosamente a la entidad eliminar el factor de evaluación del numeral 5.3 Evaluación plan de manejo ambiental, debido que este factor no es aplicable según objeto del contrato.

Respuesta: Agradecemos su observación, sin embargo, ponemos de presente que en razón de la certificación ISO 14001:2015, La Previsora tiene como objetivo fundamental el enfoque sistemático a la gestión ambiental con todos nuestros procesos para contribuir al desarrollo sostenible, y una de las estrategias son las compras sostenibles, por lo tanto, se han creado algunos elementos como lo son, las cláusulas ambientales (obligatorias) a la hora de efectuar un contrato con la compañía.

De acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de La Previsora y en el Manual Interno de Contratación, se pone de presente que es un requisito obligatorio evaluar el plan de manejo ambiental de los proponentes que se presenten a una invitación abierta o cerrada, en el cual se evalúan los mínimos aspectos ambientales que deben considerarse, dependiendo el impacto ambiental que se genere en todo el ciclo de vida del producto o servicio contratado, que para este caso son sólo 50 puntos.

**Las siguientes observaciones tienen aplicación a la Certificación de Experiencia.**

2. Solicitamos a la entidad permitir certificar la experiencia del proponente de la siguiente manera para el Grupo No. 1: Aportar hasta 5 Certificaciones que deberá acreditar la experiencia en todos los ramos que conforman el grupo a contratar. Las vigencias que se acrediten deben ser mínimo de un (1) año y deben corresponder a pólizas terminadas o vigentes dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha límite de entrega de propuestas. El valor de prima por certificación deberá ser mínimo el 100% del presupuesto del grupo a contratar.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación y se modificará el requisito quedando de la siguiente manera:

Grupo No. 1: Aportar hasta tres (3) Certificaciones que deberá acreditar la experiencia en todos los ramos que conforman el grupo a contratar. Las vigencias que se acrediten deben ser mínimo de un (1) año y deben corresponder a pólizas terminadas o vigentes dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha límite de entrega de propuestas. El valor de prima por certificación deberá ser mínimo el 100% del presupuesto del grupo a contratar. En caso de aportar más del número de certificaciones indicado, sólo se tendrán en cuenta las tres primeras en orden de foliación.

3. Solicitamos a la entidad permitir certificar la experiencia del proponente de la siguiente manera para el Grupo No. 3: El proponente deberá aportar hasta tres (3) certificaciones de seguro con una vigencia mínima de un (1) año y cuyo valor asegurado sea como mínimo certificación deberá ser mínimo el 100% del presupuesto del grupo a contratar.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación y se modificará la redacción del requisito en el grupo 3 el cual quedará de la siguiente manera: El proponente debe aportar máximo hasta tres (3) certificaciones de seguro de responsabilidad servidores públicos con una vigencia mínima de un año y cuyo valor asegurado sea como mínimo el valor requerido en las condiciones técnicas obligatorias. Las vigencias que se acrediten deben ser mínimo de un (1) año y deben corresponder a pólizas terminadas o vigentes dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha límite de entrega de propuestas. En caso de aportar más del número de certificaciones indicado, sólo se tendrán en cuenta las tres primeras en orden de foliación.

4. Solicitamos a la entidad permitir certificar la experiencia del proponente de la siguiente manera para el Grupo No. 4: El proponente deberá aportar hasta diez (3) certificaciones para acreditar experiencia en la expedición de pólizas que conforman el grupo a contratar. Las vigencias que se acrediten deben ser mínimo de un (1) año y deben corresponder a pólizas terminadas o vigentes dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha límite de entrega de propuestas. El valor de prima por certificación deberá ser mínimo el 100% del presupuesto del grupo a contratar.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación y se modificará la redacción del requisito en el grupo 4 de la siguiente manera: Aportar hasta tres (3) Certificaciones que deberá acreditar la experiencia en todos los ramos que conforman el grupo a contratar. Las vigencias que se acrediten deben ser mínimo de un (1) año y deben corresponder a pólizas terminadas o vigentes dentro de los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha límite de entrega de propuestas. El valor de prima por certificación deberá ser mínimo el 100% del presupuesto del grupo a contratar. En caso de aportar más del número de certificaciones indicado, sólo se tendrán en cuenta las tres primeras en orden de foliación.

5. Solicitamos a la entidad permitir certificar la experiencia del proponente de la siguiente manera para el Grupo No. 4: El proponente deberá aportar hasta tres (3) certificaciones para acreditar experiencia en la expedición de pólizas que conforman el grupo a contratar. Las vigencias que se acrediten deben ser mínimo de un (1) año y deben corresponder a pólizas terminadas o vigentes dentro de los últimos diez (10) años contados a partir de la fecha límite de entrega de propuestas. El valor de prima por certificación debe ser mínimo el 100% del presupuesto del grupo a contratar.

Respuesta: Observación repetida, aplica la respuesta del numeral inmediatamente anterior.

6. Respetuosamente solicitamos a la entidad que en caso de que el proponente presente certificación de su experiencia en Consorcios o Uniones temporales, se permitir certificar la experiencia en conjunto independientemente de la participación de dicho Consorcio o Unión temporal.

Respuesta: No se acepta la observación ya que el proponente sólo puede acreditar la ejecución del contrato en la participación que le corresponde y no sobre la totalidad, por lo que se mantiene lo requerido.

**Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de Manejo:**

7. Solicitamos que la cobertura denominada **Bienes de Propiedad de Terceros**, sea trasladada de las condiciones Técnicas Básicas a las Condiciones Técnicas complementarias y se le otorgue puntaje a quien la ofrezca.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cobertura requerida la cual se considera necesaria de forma obligatoria.

8. Solicitamos respetuosamente allegar la relación de bienes (artículo) y valores asegurados por cada predio a asegurar incluida la dirección exacta de ubicación.

Respuesta: Esta observación no aplica para el ramo de manejo ya que no se amparan ubicaciones.

9. Solicitamos que la cobertura denominada **Restablecimiento Automático**, sea trasladada de las condiciones Técnicas Básicas a las Condiciones Técnicas complementarias y se le otorgue puntaje a quien la ofrezca.

Respuesta: No se acepta la observación ya que para La Previsora es necesario garantizar que la póliza va a contar con un restablecimiento en caso de agotar el límite asegurado contratado.

10. Solicitamos que la cobertura denominada **Protección de depósitos bancarios: 100% del valor asegurado**, sea trasladada de las condiciones Técnicas Básicas a las Condiciones Técnicas complementarias y se le otorgue puntaje a quien la ofrezca.

Respuesta: No se acepta la observación ya que para La Previsora es necesario contar con esta cobertura de forma obligatoria debido a que se hace manejo de chequeras.

11. Solicitamos que la cobertura denominada **Coberturas, cláusulas y/o condiciones adicionales.**, sea trasladada de las condiciones Técnicas Básicas a las Condiciones Técnicas complementarias y se le otorgue puntaje a quien la ofrezca.

Respuesta: No se acepta la observación ya que esta cláusula es netamente aclaratoria sobre la interpretación de las coberturas que no tienen límite asegurado, por lo que no tiene sentido colocarla como condiciones complementarias.

**Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de TRDM:**

12. Solicitamos se aclare que la cobertura de equipos móviles y portátiles no son aforados como carga.

Respuesta: No se entiende la observación por lo que no es posible atenderla.

**Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de RCE:**

13. Solicitamos se aclare que la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal y civil, se otorga previa autorización de la aseguradora.

Respuesta: Se modificará el título de cláusula para evitar confusiones, la cual se denominará "Cubrimiento de costos del proceso" en concordancia con lo establecido en el artículo 1128 del Código de Comercio. En este sentido, no es necesario que exista previa aprobación de la compañía de seguros, por lo que no es procedente la solicitud.

14. Solicitamos la participación del asegurado en ferias, exposiciones, eventos u actos, dentro de la república de Colombia para la cobertura.

Respuesta: No se entiende la observación por lo que no es posible atenderla.

15. Solicitamos que la cobertura denominada **Costos e intereses de mora**, sea trasladada de las condiciones Técnicas Básicas a las Condiciones Técnicas complementarias y se le otorgue puntaje a quien la ofrezca.

Respuesta: No se acepta la observación ya que se considera indispensable que en caso de condena a La Previsora, la compañía de seguros reconozca los costos e intereses de mora respectivos.

**Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de Vida**

±

16. **Solicitamos respetuosamente a la entidad** que el amparo automático sea hasta 50 millones para menores de 60 años y para sumas y edades superiores o incrementos de valor asegurado superior al 20% puedan solicitarse requisitos de asegurabilidad.

Respuesta: No se otorga dado que las condiciones obedecen a un tema de convención y no pueden ser modificables. Se mantiene como amparo automático lo indicado en el slip

**17. Solicitamos a la entidad permitir** aplicar preexistencias para nuevos ingresos

Respuesta: No se otorga, dado que las condiciones obedecen a un tema de convención y no pueden ser modificables.

**18. Solicitamos** adjuntar listado de asegurados con edad y valor asegurado. De no ser posible aclarar:

**Vida Funcionarios:**

- número total de asegurados
- Edades promedio asegurados confeccionados, edad mínima, edad máxima
- Valor mínimo asegurado
- Valor máximo asegurado

**Vida Deudores:**

- número total de asegurados
- Edades promedio asegurados convencionales, edad mínima, edad máxima
- Valor mínimo asegurado
- Valor máximo asegurado

Respuesta: Los anexos No 3 y 4 que hacen parte del pliego de condiciones contienen la información requerida para el seguro de vida empleados y vida deudores.

**19.** Aclarar si existe algún retorno adicional que se deba tener en cuenta

Respuesta: Se aclara que no se tienen establecido ningún retorno adicional.

**20.** Solicitamos infirmar el porcentaje del presupuesto para cada ramo.

Respuesta: El presupuesto se encuentra asignado por grupo no por ramo para este grupo, por lo que los proponentes son libres de establecer la prima a cobrar por cada seguro, siempre que la sumatoria no supere el presupuesto máximo establecido.

**21.** Teniendo en cuenta que la póliza de deudores no presenta siniestros aclarar que antigüedad tiene la misma.

Respuesta: La póliza de deudores tiene más de cinco años y la siniestralidad hace referencia a los últimos cinco años.

**Las siguientes observaciones tienen aplicación al ramo de Transporte de Valores:**

**22.** A Solicitamos confirmar si el ramo no presenta siniestralidad en los últimos tres años, de no ser así agradecemos adjuntar reporte de siniestralidad.

Respuesta: Se confirma que la póliza de transporte de valores no ha presentado siniestros en los últimos tres años.

**23.** Teniendo en cuenta que bajo las condiciones técnicas obligatorias están solicitando que todas las coberturas deberán otorgarse sin deducible, agradezco solicitar que dicha condiciones se pueda manejar como condiciones complementaria con escala de calificación.

Respuesta: No se acepta la observación ya que la póliza actualmente no tiene deducibles y de trasladar a complementarias implica desmejorar condiciones sujeto a que los proponentes oferten sin deducible.

---

Observaciones Mundial Seguros  
Email 27/07/2018 a las 01:41 p.m.

#### **Seguro de Vida Grupo:**

##### **Observación 1.**

Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar la fecha de nacimiento de la base asegurados de Vida Grupo Deudor.

Respuesta: Se aclara que en los anexos No 3 y No 4 se encuentra la información solicitada

##### **Observación 2.**

Solicitamos respetuosamente a la entidad publicar el Valor mínimo y masivo asegurado en el ramo de Vida Grupo Deudor

Respuesta: Para la vigencia de la actual Convención Colectiva de Trabajo 2016 - 2019, se establece que el valor máximo otorgado para los créditos hipotecarios es 160 SMMLV, es decir, 124.998.720 (Año 2018)

##### **Observación 3.**

Solicitamos a la entidad publicar el informe de Siniestralidad de los últimos 5 años.

Respuesta: La siniestralidad se encuentra en el anexo No 7.

##### **Observación 4.**

Solicitamos a la entidad se Aclarare el valor asegurado de los empleados activos si es por el salario multiplicado por 130 salarios o el valor asegurado para cada uno de los funcionarios 101.587.460.

Respuesta: Tal como lo indica el slip, el valor asegurado para la póliza de vida grupo funcionarios es 130 SMMLV y para pensionados o que se pensionen al servicio de la Previsora 80 SMMLV

##### **Observación 5**

Solicitamos a la entidad indicarnos el porcentaje de comisión asignada al intermediario de seguros

Respuesta: La comisión de intermediación hace parte de la libre negociación entre el corredor de seguros y la compañía de seguros en virtud del artículo 1341 del Código de Comercio, sin embargo, se modificará el formato NO 2 – Propuesta Económica para que se indique la comisión por póliza

##### **Observación 6**

Solicitamos a la entidad aclarar del pliego de condiciones el punto 5.3 "EVALUACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL" no aplica los porcentaje para el grupo 4?.

Respuesta: Agradecemos su observación, sin embargo, ponemos de presente que en razón de la certificación ISO 14001:2015, La Previsora tiene como objetivo fundamental el enfoque sistemático a la gestión ambiental con todos nuestros procesos para contribuir al desarrollo sostenible, y una de las

estrategias son las compras sostenibles, por lo tanto, se han creado algunos elementos como lo son, las cláusulas ambientales (obligatorias) a la hora de efectuar un contrato con la compañía.

De acuerdo a lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental de La Previsora y en el Manual Interno de Contratación, se pone de presente que es un requisito obligatorio evaluar el plan de manejo ambiental de los proponentes que se presenten a una invitación abierta o cerrada, en el cual se evalúan los mínimos aspectos ambientales que deben considerarse, dependiendo el impacto ambiental que se genere en todo el ciclo de vida del producto o servicio contratado, que para este caso son sólo 50 puntos.

#### **Observación 7**

Solicitamos respetuosamente a la entidad limitar las edades máximas y de permanencia para los siguientes amparos:

- Incapacidad Total y Permanente = Edad máxima de ingreso 65 años y de permanencia 70 años.
- Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración = Edad máxima de ingreso 65 años y de permanencia 70 años.
- Enfermedades Graves = Edad máxima de ingreso 59 años y de permanencia 65 años.
- Renta Diaria por Hospitalizan = Edad máxima de ingreso 59 años y de permanencia 65 años.
- Renta Diaria por Hospitalizan en Unidad de Cuidados intensivos = Edad máxima de ingreso 59 años y de permanencia 65 años

**Respuesta:** No se acepta ya que actualmente no existe límite para estos amparos.

---

Observaciones Allianz Seguros  
Email 27/07/2018 a las 04:23 p.m.

#### **Observación No. 3.**

Cordialmente solicitamos a la entidad, nos suministren vía correo electrónico el pliego de condiciones (incluyendo condiciones técnicas básicas y complementarias) en formato de PDF, texto Word y los formatos correspondientes en formato Excel, con el fin de facilitar la estructuración de la propuesta y evitar errores de transcripción.

**Respuesta:** Se informa que todos los documentos que fundamentan el proceso contractual, se encuentran debidamente cargados en la página web de La Previsora y ninguno de ellos se encuentra protegido, de tal forma que el proponente puede manipularlos fácilmente.

#### **Observación No. 4.**

Agradecemos a la entidad, se sirva suministrar la relación de bienes que conforma su programa de seguros, lo anterior, teniendo en cuenta que en concordancia con el Decreto 4865 de 2011 emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, reglamentado con la Circular Externa 011 de 2013 por la Superintendencia Financiera de Colombia, las compañías de seguros que comercializan la cobertura de terremoto en Colombia deben suministrar información de los riesgos asegurados a esta Superintendencia, con el propósito de estimar las reservas técnicas del ramo.

Con base a lo anteriormente expuesto, a continuación listamos la información que se deberá reportar para cada uno de los inmuebles por asegurar:

Nombre	Descripción
--------	-------------

Valor asegurable inmueble	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de inmueble.
Valor asegurable contenido	Corresponde al valor asegurable para la cobertura de contenido (muebles y enseres, maquinaria y equipo, mejoras locativas, mercancías, etc.)
Municipio	Corresponde al Municipio en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Departamento	Corresponde al Departamento en el cual se encuentra ubicado el inmueble.
Dirección del inmueble	Corresponde a la dirección completa en que está ubicado el inmueble (Nomenclatura Oficial Vigente).
Coordenadas Geográficas	Corresponde a la localización geográfica del inmueble asegurado expresada como Longitud y Latitud. Estas coordenadas geográficas pueden ser estimadas con un dispositivo de posicionamiento global (GPS).
Número de pisos	Corresponde al número total de pisos que tiene el inmueble. El número de pisos se debe contar a partir de la planta baja sin incluir sótanos. En caso que el edificio se ubique en zona de lomas y por la pendiente del terreno esté escalonado, el número de pisos debe contarse a partir del piso más bajo. Cuando existan mezanines estos se deben contar como pisos.
Rango de construcción	Corresponde al rango del año de construcción de la edificación : -Antes de 1963 -Entre 1963 y 1977 -Entre 1978 y 1984 -Entre 1985 y 1997 -Entre 1998 y 2010 -2011 en adelante
Uso riesgo	Corresponde al uso actual del edificio. Ejemplo: Residencial, Oficinas, Parqueaderos, Salud, etc.
Tipo estructural	Corresponde al material de construcción que soporta la estructura. Ejemplo: Concreto reforzado, Mampostería, Acero, Madera, Adobe, Bahareque o Tapia.
Irregularidad de la planta (Opcional)	La irregularidad de la planta hace referencia a una distribución asimétrica de los elementos resistentes. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad en planta.
Irregularidad de altura (Opcional)	La irregularidad en altura hace referencia a una distribución no uniforme de los elementos resistentes en la altura del edificio. Registre si el inmueble tiene o no irregularidad de altura.
Daños previos (Opcional)	Daños previos hace referencia al evento en el cual la estructura del inmueble sufrió un daño por causa de sismos previos. Registre si el inmueble tiene o no daños previos.
Reparados (Opcional)	Partiendo del hecho de daño previo, registre si los daños fueron reparados o no.  Lo anterior teniendo en cuenta que reparar implica proveer de nuevo a la estructura de su capacidad sismo resistente, por tanto, si la reparación solo consistió en resane superficial se incluirá en "No reparados".
Estructura reforzada (Opcional)	Si la estructura ha sido reforzada se deberá indicar si el tipo de refuerzo, registre si corresponde a travesaños colados en sitio o travesaños prefabricados o no tiene travesaños.

Es importante anotar que todas las Compañías de Seguros que comercializan el ramo de terremoto, sin excepción, deberán suministrar esta información al supervisor.

Esta disposición introducirá cambios en la información que tradicionalmente se solicita en los procesos licitatorios, sean estos públicos o privados. Considera el sector asegurador que el aporte del asegurado, intermediario y las aseguradoras en el cumplimiento de esta normativa es fundamental y por tanto, solicitamos su valiosa colaboración para que este requerimiento sea atendido en los términos solicitados.

**Respuesta:** La Previsora no cuenta con el nivel de detalle requerido, sin embargo, la relación de inmuebles se encuentra en el anexo No 2 – bienes asegurados TRDM

**Observación No. 5.**

Agradecemos nos confirmen si la entidad cuenta con avalúo de los bienes a asegurar no superiores a dos años de su realización.

**Respuesta:** En el Anexo No 2 - bienes asegurados TRDM se indica el valor de los bienes según avalúo del año 2017.

**Observación No. 6.**

Agradecemos nos aclaren la relación de bienes y su ubicación para aquellos que se encuentran dentro o sobre ríos o lagunas, de acuerdo al texto publicado como bienes asegurados.

**Respuesta:** La redacción de los bienes asegurados es genérica, La Previsora no cuenta con bienes asegurados sobre ríos o lagunas.

**Observación No. 7.**

Agradecemos nos confirmen si los terrenos a asegurar hacen parte de la estructura de los edificios asegurados, en caso de no ser así, por favor excluirlos ya que estos no son objeto de cobertura.

**Respuesta:** Se aclara que los terrenos no son objeto de aseguramiento y en consecuencia no hacen parte de los bienes asegurados que se relacionan en el slip de condiciones técnicas obligatorias.

**Observación No. 8.**

Agradecemos suministrar la relación detallada de los riesgos y bienes a asegurar con sumas aseguradas y ubicación.

**Respuesta:** En el Anexo No 2 – bienes asegurados TRDM se encuentra la relación de los riesgos con suma asegurada.

**Observación No. 9.**

Agradecemos suministrar el valor del mayor riesgo incluyendo su ubicación y bienes asegurados con el fin de establecer cúmulos.

**Respuesta:** En el Anexo No 2 – bienes asegurados TRDM se encuentra el riesgo con el mayor valor asegurado

**Observación No. 10**

Todo Riesgo para obras de arte y artículos valiosos, y todos los demás que hagan parte del patrimonio cultural de la Entidad o por los que sea legalmente responsable, agradecemos el suministro de avalúos no superiores a dos años y la relación detallada del mismo. Aclarar que opera a valor admitido.

Respuesta: En el Anexo No 2 – bienes asegurados TRDM se encuentra la relación de obras de arte con su respectivo valor asegurado según avalúo del año 2015.

**Observación No. 11.**

Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional, agradecemos sublimitar a \$1.000.000.000.

Respuesta: Se considera procedente la observación por lo que se incluirá el sublímite sugerido.

**Observación No. 12**

Agradecemos eliminar el hurto simple.

Respuesta: No se acepta la observación, ya que La Previsora requiere esta cobertura.

**Observación No. 13**

Amparo para bienes fuera de edificios y/o a la intemperie, agradecemos sublimitar a \$500.000.000.

Respuesta: Se acepta parcialmente la observación para limitar la cobertura pero hasta \$1.000.000.000

**Observación No. 14.**

Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza, agradecemos disminuir los días a 30.

Respuesta: No se acepta la observación ya que La Previsora debe contar con un plazo prudencial y suficiente para poder realizar un nuevo proceso de contratación en caso de no renovación o prórroga.

**Observación No. 15**

Bono de retorno por experiencia siniestral, agradecemos suprimir esta cláusula.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cláusula ya que eliminarla implica desmejora de las condiciones actuales.

**Observación No. 16.**

Cláusula de contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza, agradecemos aclarar que opera de forma súbita e imprevista (excluye contaminación paulatina).

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará la modificación en el slip de condiciones técnicas obligatorias.

**Observación No. 17.**

Hurto de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria, agradecemos excluir esta cobertura.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cobertura requerida

**Observación No. 18.**

Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones, incluido el daño emergente con ocasión del evento o su tentativa. Agradecemos sublimitar a \$100.000.000.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cláusula sin sublímite.

**Observación No. 19.**

Monto agregado de Deducibles, agradecemos excluir esta cobertura.

Respuesta: No se acepta la observación, ya que esta cláusula se encuentra actualmente contratada y es favorable para los intereses económicos de La Previsora.

**Observación No. 20.**

No aplicación de infraseguro, agradecemos disminuir al 10%.

Respuesta: No se acepta la observación ya que para esa cláusula se encuentra actualmente contratada y es favorable para los intereses económicos de La Previsora.

**Observación No. 21.**

Revocación de la póliza, agradecemos disminuir los días a 30.

Respuesta: No se acepta la observación ya que La Previsora debe contar con un plazo prudencial y suficiente para poder realizar un nuevo proceso de contratación en caso de revocación.

**Observación No. 22**

Celulares, beepers, avanteles, calculadoras, computadoras de bolsillo, radios de comunicación, grabadoras y demás elementos similares sin aplicación de deducible, agradecemos la incluir la aplicación de deducibles. \$200.000.

Respuesta: No se acepta la observación ya que los bienes mencionados son elementos en su mayoría de baja cuantía.

**Observación No. 23.**

Valores globales sin relación de bienes. Agradecemos eliminar esta cláusula.

Respuesta: No se acepta la observación ya que para la suscripción de la póliza no es necesario contar con la relación detallada y pormenorizada de cada activo de propiedad de La Previsora.

**Observación No. 24.**

Movilización para equipos móviles y portátiles fuera de los predios asegurados, dentro o fuera del país, incluyendo cuando sean transportados en aeronaves, artefactos o embarcaciones, agradecemos aclarar "siempre y cuando sean usados para el giro normal de la actividad asegurada".

Respuesta: No se acepta la observación ya que la sugerencia puede presentarse para interpretaciones al momento de un siniestro, en donde sería complejo determinar a que hace referencia el uso en el giro normal de la actividad asegurada.

**Observación No. 25.**

Asistencia empresarial sin cobro de prima adicional, agradecemos eliminar esta cobertura ya que la misma no hace parte de la póliza de multirisgo.

Respuesta: No se acepta la observación ya que el servicio de asistencia si es otorgado por algunas aseguradoras del mercado entre ellas Allianz.

**Observación No. 26.**

Gastos adicionales, agradecemos aclarar que estos no operan en exceso de la suma asegurada.

Respuesta: Se acepta la observación y se realizará la aclaración en el anexo de condiciones técnicas obligatorias, que el submite de gastos adicionales hace parte de la suma asegurada de la póliza y no en exceso.

**Observación No. 27.**

Agradecemos se ajuste el presupuesto ya que el mismo se considera insuficiente dada la ubicación de los riesgos y los ramos a contratar en el grupo 1.

Respuesta: No se acepta la observación ya que el presupuesto fue estimado de acuerdo con el estudio de mercado realizado por el intermediario de seguros basados en los valores asegurados, ubicación, siniestralidad y con entidades similares, por lo que se considera suficiente.

**Observación No. 28.**

Contratistas y subcontratistas independientes, Bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no, Contaminación accidental, súbita e imprevista, agradecemos sublimitar al 30% del valor asegurado.

Respuesta: No se acepta la observación ya que se considera importante contar con estas coberturas al 100% del límite asegurado contratado.

**Observación No. 29.**

Agradecemos permitan realizar visita de inspección a los tres mayores riesgos, para lo cual quedamos atentos del suministro del día, hora, dirección y contacto.

Respuesta: La visita se realizará en la ciudad de Bogotá calle 57 No. 9-07, el día 3 de agosto de 2018 a las 8:00 de la mañana. Preguntar por MARTHA ISABEL PUERTO, Profesional de la Subgerencia de Recursos Físicos

**Observación No. 30**

Agradecemos permitan la aplicación de deducibles en todos los ramos a contratar. Y para terremoto se permita ofrecer deducible sobre el valor asegurable.

Respuesta: No se acepta la aplicación de deducible para todos los ramos, solo para aquellos donde se incorporaron tablas de calificación de deducible. En el caso de terremoto, no se acepta la aplicación de deducible sobre el valor asegurable.

**Observación No. 31.**

Protección de depósitos bancarios, Pérdidas causadas por empleados no identificados, Pérdidas causadas por empleados ocasionales, temporales, transitorios y de firmas especializadas, agradecemos disminuir al 50% del valor asegurado.

Respuesta: No se acepta la observación, ya que para La Previsora es necesario contar con la cobertura al 100% del límite asegurado.

**Observación No. 32.**

Hurto Simple en transporte de valores agradecemos eliminar o en su defecto sublimitar a \$5.000.000.

Respuesta: No se acepta la observación, y la cobertura debe operar al 100% del límite por despacho

---

**Observaciones QBE Seguros**  
Email 27/07/2018 a las 04:46 p.m.

**CONDICIONES OBLIGATORIAS**  
**TODO RIEGO DAÑO MATERIAL**

**OBSERVACIÓN 1.**

Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el bono de retorno por experiencia siniestral o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cláusula, ya que se encuentra actualmente contratada.

**OBSERVACIÓN 2.**

Solicitamos eliminar de las condiciones obligatorias la cláusula de No aplicación de Infraseguro o en su defecto disminuirla al 10%.

Respuesta: No se acepta la observación ya que esta cláusula se encuentra actualmente contratada y es favorable para los intereses económicos de La Previsora.

**OBSERVACIÓN 3.**

Agradecemos a la entidad disminuir el plazo para la revocación de la póliza a noventa (90) días.

Respuesta: No se acepta la observación, ya que La Previsora debe contar con un plazo prudencial y suficiente para poder realizar un nuevo proceso de contratación en caso de revocación.

**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

**OBSERVACION 4.**

Solicitamos a la entidad disminuir el plazo para la ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza a noventa (90) días.

Respuesta: No se acepta la observación ya que La Previsora debe contar con un plazo prudencial y suficiente para poder realizar un nuevo proceso de contratación en caso de revocación.

**OBSERVACION 5.**

Solicitamos a la entidad disminuir el plazo para la ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza a noventa (90) días.

Respuesta: Se atiende en los mismos términos de la observación anterior ya que se encuentra repetida.

**OBSERVACIÓN 6.**

Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el bono de retorno por experiencia siniestral o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cláusula tal como se encuentra, ya que se encuentra actualmente contratada.

**MANEJO****OBSERVACIÓN 7.**

Solicitamos a la entidad disminuir el plazo para la ampliación para el aviso de siniestro a noventa (90) días.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene el plazo indicado.

**OBSERVACIÓN 8.**

Solicitamos a la entidad disminuir el anticipo de indemnización al 50%.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene el porcentaje indicado.

**OBSERVACIÓN 9.**

Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el bono de retorno por experiencia siniestral o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cláusula ya que se encuentra actualmente contratada.

**OBSERVACIÓN 10.**

Solicitamos a la entidad disminuir el sublímite de Pérdidas causadas por empleados no identificados al 50% del valor asegurado.

Respuesta: No se acepta la observación, ya que para La Previsora es necesario contar con la cobertura al 100% del límite asegurado.

**TRANSPORTE DE VALORES****OBSERVACION 11.**

Agradecemos a la entidad eliminar de las condiciones obligatorias el bono de retorno por experiencia siniestral o en su defecto trasladarla a condiciones complementarias.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene la cláusula, ya que se encuentra actualmente contratada.

**OBSERVACION 12.**

Solicitamos a la entidad disminuir el plazo para la ampliación para el aviso de siniestro a noventa (90) días.

Respuesta: No se acepta la observación y se mantiene el plazo indicado.

#### **RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS OBSERVACION 13.**

**Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su demostración.**

Agradecemos eliminar esta condición en razón que se debe tener en cuenta que la aceptación de los gastos judiciales se debe realizar conforme al artículo 1077 del Código de Comercio, es decir que se demuestre no solamente la ocurrencia del siniestro sino también la cuantía correspondiente, por esta razón el no pronunciamiento del asegurador sobre los honorarios propuestos no pueden entenderse como una aceptación tácita de los mismos, como quiera que para el efecto el artículo 1080 del Código de Comercio establece como término para que el asegurador se pronuncie sobre el pago de la indemnización un (1) mes, plazo después del cual deberá reconocer interés equivalente al bancario aumentado en la mitad.

Respuesta: Si bien es cierto que el Código de Comercio establece en su artículo 1080 cuál es el plazo de pago de la indemnización, los gastos de defensa no configuran indemnización ya que precisamente la intención de incurrir en la defensa es evitar la materialización de un evento que afecte la póliza

#### **OBSERVACION 14.**

**No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio**, para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada a la entidad, o los funcionarios que ésta designe, sujeto a que el valor de los mismos no supere los límites asegurados otorgados.

Solicitamos eliminar del texto de la cláusula transcrita la expresión subrayada, “u otro criterio” en razón que, desde el punto de vista legal, se tipifica como una falta de conducta del abogado de exigir u obtener del cliente o tercero remuneración y beneficio desproporcionado a su trabajo, como lo dispone el numeral 1, del artículo 35 de la Ley 1123 de 2007. En consecuencia; la expresión anteriormente señalada contraviene en estricto sentido lo señalado por la norma y que se tomen las medidas correspondientes cuando se presente un cobro desproporcionado de honorarios, lo cual viola el principio de legalidad del pliego de condiciones, pues se estaría permitiendo que pueda ejercerse una conducta que se encuentra proscrita por la Ley

Respuesta: Se acepta la observación presentada para eliminar la expresión “u otro criterio” en el sentido de pretender una adecuada administración de la póliza en el momento de la revisión y aprobación de gastos de defensa, más no porque se considere que el pliego de condiciones viole algún principio de legalidad.

#### **OBSERVACION No. 15**

Solicitamos a la entidad incluir dentro de las condiciones obligatorias la siguiente cláusula:

##### **“CLAUSULA DE SANCIONES ECONOMICAS EXCLUSIÓN DE RECLAMOS:**

La Aseguradora no será responsable de realizar ningún pago, directa o indirectamente, bajo cualquier cobertura de esta póliza o extensión de cobertura, amparo opcional o adicional por cualquier reclamo o pérdida originada en, o donde el asegurado o algún beneficiario, sea un ciudadano o agencia del gobierno de algún país contra el cual cualquier ley y/o reglamento que se aplique a la presente póliza y/o a La Aseguradora, su sociedad matriz o su sociedad controladora final, tenga establecido un embargo u otra forma de sanción económica, que produzca el efecto de prohibir a La Aseguradora otorgar cobertura de seguro, realizar operaciones u ofrecer beneficios económicos al asegurado o algún otro beneficiario.

Se entiende y acuerda, además, que La Aseguradora no será responsable de realizar ningún pago, directa o indirectamente, bajo cualquier cobertura de esta póliza o extensión de cobertura, amparo opcional o adicional por cualquier reclamo o pérdida, a cualquier beneficiario que sea declarado incapaz de recibir beneficios económicos de conformidad con las leyes y/o reglamentos que se

apliquen a la presente póliza y/o a La Aseguradora, su sociedad matriz o su entidad controladora final.”

Respuesta: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de La Previsora, no se acepta la observación.

**OBSERVACION 16.**

Solicitamos a la entidad disminuir el plazo para la ampliación del plazo para aviso de revocación de la póliza a noventa (90) días.

Respuesta: No se acepta la observación ya que La Previsora debe contar con un plazo prudencial y suficiente para poder realizar un nuevo proceso de contratación en caso de revocación.

---

**Observaciones PAN American Life  
Email 27/07/2018 a las 04:58 p.m.**

1. Solicitamos se nos informe si es posible presentar propuesta únicamente para los siguientes grupos?:

- Grupo 4: Seguro de Vida Grupo  
Seguro de Vida Deudores
- Grupo 6: Seguro de Vida Grupo (Exequias)

Respuesta: Tal como lo indica el pliego, la adjudicación se realizará por grupos, por lo tanto las aseguradoras son libres de decidir el grupo al cual desean presentarse.

2. Solicitamos se nos informe el porcentaje de comisión de intermediación que se debe considerar para esta Invitación Pública?

Respuesta: La comisión de intermediación hace parte de la libre negociación entre el corredor de seguros y la compañía de seguros en virtud del artículo 1341 del Código de Comercio, sin embargo, se modificará el formato No 2 – Propuesta Económica para que se indique la comisión por póliza

3. Solicitamos confirmar si en el Anexo 1- Condiciones Técnicas Obligatorios la indicación de cobertura de Preexistencias aplica únicamente para los amparos de Vida, Incapacidad Total y Permanente y Auxilio Funerario?, lo anterior teniendo en cuenta lo mencionado en la condición de:

<b>Exclusiones</b>	Los amparos básico de vida, ITP y Auxilio funerario se otorgan sin aplicación de exclusiones
--------------------	--

Quiere decir que para las demás coberturas se aplican las exclusiones y condiciones de los clausulados generales y particulares?

Respuesta: Aplica para todos los amparos, en condiciones técnicas se debe otorgar cobertura de preexistencias

4. Solicitamos confirmar si para la cobertura de Enfermedades Graves solicitadas se aplica las definiciones determinadas por cada aseguradora?

Respuesta: Aplica las definiciones que para las enfermedades graves tiene cada clausulado general de cada aseguradora. El listado de enfermedades y el % de anticipo del 60% es inmodificable.